

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## ORDENAN ZA (N° 7.278)

## **Honorable Concejo:**

proyecto de:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, ha tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza de los concejales Lamberto, Bartolomé, Giordano Monti, Rosa y Reynoso, mediante el cual modifica artículos de la Ordenanza 5485 -exención Tasa General de Inmuebles a instituciones deportivas-.-

Expresan los autores, que visto la normativa vigente a fin del otorgamiento del beneficio de exención de la Tasa General de Inmuebles a favor de instituciones deportivas, dispuesto mediante el Art. 76° inc. k) del Código Tributario Municipal y la Ordenanza 5485/92; y considerando, que a fin de ampliar la duración de la dispensa aludida, la que podrá ser retroactiva a la vigencia de la exención parcial acordada (cinco mínimos del primer radio del Municipio, según el Art. 76° inc. k) del Código Tributario Municipal) y tener un término de hasta cuatro años a contar desde el año fiscal en que se emita dicho acto administrativo; se estima pertinente por tanto introducir las siguientes modificaciones al último texto legal de la Ordenanza 5485/92.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente

## ORDENANZA

**Artículo 1°** - Modifíquese la Ordenanza 5485/92 en su Art. 2° inc. a), quedando redactado de la siguiente manera:

Art.  $2^{\circ}$  inc. a): Cumplir con los requisitos establecidos en el Art.  $76^{\circ}$  inc. k) del Código Tributario Municipal.

**Art. 2° -** Modifíquese el último párrafo del Art. 3 de la Ordenanza 5485/92, quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 3° - A los fines del inc. b) del artículo anterior, el Departamento Ejecutivo convendrá con las entidades deportivas que estén en condiciones de acceder al presente régimen, el uso de las instalaciones de las mismas sin cargo alguno, con fines educacionales, deportivas, culturales, turísticos u otros que hagan al interés público.

Excepto que el convenio lo limite específicamente, se entenderá incluidas todas las instalaciones que las entidades deportivas posean a la fecha de su firma, así como las que adquieran, alquilen o construyan durante el transcurso de la vigencia del mismo.

Las solicitudes para la utilización de las instalaciones, serán giradas por los interesados a las respectivas instituciones, quienes se responsabilizarán del otorgamiento de las mismas, de acuerdo con los convenios firmados, los cuales deberán especificar el destino de las horas cedidas.

El Departamento Ejecutivo tendrá facultad ilimitada de inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Tales convenios deberán ser remitidos al Departamento Ejecutivo para su aprobación por intermedio de la Secretaría de Promoción Social, y tendrán una duración de hasta cuatro años, pudiéndose renovar los mismos bajo las mismas condiciones.

**Art. 3° -** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 06 de diciembre de 2001.-